



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 400-2021-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 30 de noviembre de 2021

AUTOS Y VISTOS: Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 01808097, Documento N° 02801781 de fecha 29 de marzo de 2021, el titular del proyecto **ROSA ELVIRA PACHECO GARCÍA**, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP"; y el Informe N° 056-2021-EAA-GFMS e Informe N° 254-2021/LMDO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 11° INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SEIA; Los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son:

a) La Declaración de Impacto Ambiental (...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se Aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014 con el objeto de normar la protección y gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los Impactos Ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible; y su respectiva modificatoria, dada mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM.

Artículo 25°; APROBACIÓN DE LA DIA

Si la solicitud de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA es conforme, se expedirá la correspondiente resolución aprobatoria dentro del plazo previsto en el artículo precedente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, Reglamento de Participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.

Artículo 30.- Resumen Ejecutivo

30.3. El Resumen Ejecutivo es presentado conjuntamente con el Estudio Ambiental. La Autoridad Ambiental Competente en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de admitido a trámite el Estudio Ambiental, emite una opinión favorable sobre dicho documento. En caso de tener observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las remite al Titular a fin de que en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles pueda levantar dichas observaciones, para la emisión de la conformidad respectiva.

Que, mediante Expediente N° 01808097 y Documento N° 02801781, de fecha de recepción 29 de marzo de 2021, la Sra. Rosa Elvira Pacheco García, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Carretera Panamericana Norte a la altura del Km. 190+700, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.





Que, mediante Oficio N° 449-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 25 de mayo de 2021, se notifica a la Sra. Rosa Elvira Pacheco García, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, adjuntando el Auto Directoral N° 108-2021-GRL-GRDE/DREM e Informe N° 003-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE, a efectos de que cumpla con subsanar y/o levantar las observaciones advertidas, bajo apercibimiento de declarar en abandono su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante Expediente N° 01886278 y Documento N° 02934305, de fecha de recepción 15 de junio de 2021, la Sra. Rosa Elvira Pacheco García, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, el levantamiento de observaciones del Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Carretera Panamericana Norte a la altura del Km. 190+700, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Que, mediante Oficio N° 638-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 09 de julio de 2021, se notifica a la Sra. Rosa Elvira Pacheco García, adjuntando el Auto Directoral N° 177-2021-GRL-GRDE/DREM e Informe N° 024-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE, donde se otorga la opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Carretera Panamericana Norte a la altura del Km. 190+700, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Que, mediante Oficio N° 1174-2021-GRL-GRDE/DREM de fecha 28 de setiembre de 2021, con Informe N° 045-2021-EAA-GFMS y Auto directoral N° 404-2021-GRL-GRDE-DREM, se remite las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y se le concede un plazo de 10 días, a fin de que subsane las observaciones realizadas.

Que, mediante Expediente N° 02048415 y Documento N° 03220950, de fecha de recepción 17 de noviembre de 2021, la Sra. Rosa Elvira Pacheco García, presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, el Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Carretera Panamericana Norte a la altura del Km. 190+700, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Que, mediante **INFORME N° 056-2021-EAA-GFMS** e **INFORME LEGAL N° 254-2021/LMDO**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 023-2018-EM, y el Decreto Supremo N° 005-2021-EM, los suscritos concluyen y recomiendan que; se emita **ACTO RESOLUTIVO** que **APRUEBE** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP"**, ha subsanado todas las observaciones advertidas, por ende, **SE ENCUENTRA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE**; Decreto Supremo N° 039-2014-EM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 023-2018-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

En tal sentido, cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por la Ley N° 27446 y su reglamento D.S. N° 019-2009-MINAM, por tanto, teniendo el visto bueno del Área de Energía e Hidrocarburos, esta Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); **EN CONSECUENCIA:** se otorga la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** para el Proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", ubicado en la Carretera Panamericana Norte a la altura del Km. 190+700, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, presentado por el titular del Proyecto, **ROSA ELVIRA PACHECO GARCÍA**; en virtud de la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO. - La ubicación del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", conforme al Artículo primero de la presente resolución, se ubica en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO:

Se encuentra ubicado en la Carretera Panamericana Norte a la altura del Km. 190+700, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

VERTICE	NORTE (m)	ESTE (m)
1	8 806 858	202 812
2	8 806 757	202 889
3	8 806 762	202 904
4	8 806 797	202 879
5	8 806 800	202 876
6	8 806 865	202 831

ARTÍCULO TERCERO. - **TÉNGASE PRESENTE** que las especificaciones técnicas de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentran indicados en el Informe N° 056-2021-EAA-GFMS, sin perjuicio del Informe Legal N° 254-2021/LMDO, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - Rosa Elvira Pacheco García titular del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP", está **OBLIGADO** a cumplir con lo estipulado en la Declaración De Impacto Ambiental (DIA) así como con los compromisos asumidos a través de los recursos presentados en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - La **APROBACIÓN** del presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) **NO CONSTITUYE** el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO SEXTO. - **REMITIR** al titular del proyecto, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), una copia de la presente Resolución Directoral y el informe que lo sustenta, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. RICARDO VÍRHUEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)

